



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA promovido por OSTEOSÍNTESIS S.A.S Nit. 824.003.252-2, a través de apoderado judicial, en contra de COMFACOR E.P.S Nit. 891.080.005-1 Radicación: 200013103005- 2017-00246-00.

Vista la solicitud de embargo que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C. G. del P., El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad de la demandada **COMFACOR E.P.S Nit. 891.080.005-1:**

1. CAMIONETA, marca: TOYOTA, modelo: 2013, color: GRIS OSCURO MICA, línea: FORTUNER, carrocería: WAGON, clase: PARTICULAR, n° motor: 2TR7265577, n° chasis: 8AJZX69G9D9200879, placas: **MGX055.**

Para su efectividad oficiase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

